



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 217 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 26 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N°0001-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/AMTR, de fecha 06 de febrero de 2025, el INFORME N°027-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/GCR, de fecha 07 de febrero de 2025, el INFORME N°0048-2025-GRU-DRAU-UEI, de fecha 10 de febrero de 2025, el INFORME N°349-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UASA, de fecha 05 de marzo de 2025, el INFORME N°349-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UASA, de fecha 06 de marzo de 2025, el INFORME N°0173-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 10 de marzo de 2025, el INFORME N°422-2025-GRU-GRDE-DRAU-OA/UASA, de fecha 10 de marzo de 2025, el INFORME N°052-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 12 de marzo de 2025, el MEMORANDUM N°113-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 12 de marzo de 2025, el INFORME N°460-2025-GRU-GRDE-DRAU-OA/UASA, de fecha 13 de marzo de 2025, el OFICIO N°015-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, de fecha 13 de marzo de 2025, el MEMORANDUM N°130-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 13 de marzo de 2025, el OFICIO N°046-2025-GRU-DRA-OEC-1, de fecha 26 de marzo de 2025, el INFORME N°153-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/GCR, de fecha 28 de marzo de 2025, el OFICIO N°0018-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI, de fecha 31 de marzo de 2025, el OFICIO N°049-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/OEC, de fecha 12 de mayo de 2025, el INFORME LEGAL N°319-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, con **CUT N°2254-2025**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

Que, con Resolución Directoral Regional N°004-2025-GRU-GRDE-DRA, de fecha 08 de enero de 2025, se resolvió APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para el año fiscal 2025 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N°2358116, con un presupuesto que asciende al monto de S/. 4,346,649.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N°0001-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/AMTR, de fecha 06 de febrero de 2025, la Lic. Ana Maria Tunjar Rodriguez sugirió al Coordinador del Proyecto de Catastro, la contratación de personal técnico y administrativo para el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; adjuntando los Términos de Referencias (TDR) y pedidos de servicios según corresponda.

Que, mediante INFORME N°027-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/GCR, de fecha 07 de febrero de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Coordinador de Proyecto solicitó al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la contratación de personal técnico y administrativo para el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; con la finalidad de ejecutar los tramites de bienes y servicios para las actividades de georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas.

Que, mediante INFORME N°0048-2025-GRU-DRAU-UEI, de fecha 10 de febrero de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Encargado de la Unidad de Inversiones remitió al Director Regional de Agricultura de Ucayali, los TDR aprobados para la contratación de profesionales para el proyecto Catastro con CUI N°2358116.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante INFORME N°349-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UASA, de fecha 05 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informó a la Directora de la Oficina de Administración, que conforme a la indagación del mercado para determinar el valor estimado del servicio de un (01) abogado de campo VI, para el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se requiere la certificación presupuestal por el monto de S/. 74,340.00 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N°349-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UASA, de fecha 06 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Directora de la Oficina de Administración, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario con META N°009, por los servicios requeridos del proyecto Catastro, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, según se detalla:

N°	CCMN	AREA USUARIA	F.F	SERVICIO	CANTIDAD	09 ENTREGABLES	TOTAL S/.
1	2239	UEI	5-15	ABOGADO DE CAMPO VI	01	74,340.00	74,340.00
TOTAL							74,340.00

Que, mediante INFORME N°0173-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 10 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Encargado de la Unidad de Presupuesto informó al Director de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación de Crédito Presupuestario N°0264, por el importe de S/. 74,340.00 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), afectando la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Regional FONCOR, de la específica de gasto 26.81.43 – Gastos por la Contratación de Servicios.

Que, mediante INFORME N°422-2025-GRU-GRDE-DRAU-OA/UASA, de fecha 10 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Directora de la Oficina de Administración, se apruebe el Valor Estimado y el Expediente de Contratación mediante FORMATO N°02 – OSCE, para llevar a cabo con el procedimiento de selección del Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116.

Que, mediante INFORME N°052-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 12 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, la Directora de la Oficina de Administración referente al INFORME N°422-2025-GRU-GRDE-DRAU-OA/UASA, de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la aprobación del FORMATO N°02, del valor estimado y expediente de contratación de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI para el Proyecto Catastro.

Que, mediante MEMORANDUM N°113-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 12 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Director Regional de Agricultura de Ucayali comunicó a la Directora de la Oficina de Administración, la aprobación del Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, para el servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116.

Que, mediante INFORME N°460-2025-GRU-GRDE-DRAU-OA/UASA, de fecha 13 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el expediente de contratación para el servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, aprobado mediante FORMATO N°02, de fecha 12 de marzo de 2025.

Que, mediante OFICIO N°015-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, de fecha 13 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió al Director Regional de Agricultura de Ucayali, las BASES del procedimiento de selección, de la Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-DRA-OEC-1 / contratación del servicio de un (01) abogado de campo VI, para el presente proyecto de inversión pública, adjuntando el FORMATO N°07.

Que, mediante MEMORANDUM N°130-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 13 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Director Regional de Agricultura comunicó al Órgano Encargado de las Contrataciones, la aprobación de las Bases del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, para el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116.

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se llevó a cabo la convocatoria en la Plataforma del SEACE, de la Adjudicación Simplificada N°14-2025-GRU-DRA-OEC – Primera Convocatoria, contando con el registro de los participantes desde el 22 de marzo al 03 de abril de 2025.

Que, mediante OFICIO N°046-2025-GRU-DRA-OEC-1, de fecha 26 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió al Encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, consultas y observaciones respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-GRU-DRA-OEC-1, para el servicio de un (01) abogado de campo IV para el presente proyecto de inversión pública, conforme al numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante INFORME N°153-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/GCR, de fecha 28 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Coordinador del Proyecto Catastro respondió al Encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las consultas y observaciones realizadas en el proceso, el cual ante la primera observación al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-14-2025-GRU-DRA-OEC-1, para el servicio de un (01) abogado de campo IV para el presente proyecto de inversión pública y en tanto no volver a caer en otra observación, se procedió a revisar el TDR, y se modificó los aspectos erróneamente consignados.

Que, mediante OFICIO N°0018-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI, de fecha 31 de marzo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió al Órgano Encargado de las Contrataciones, la absolución de consultas y observación establecidas en el OFICIO N°046-2025-GRU-DRA-OEC-1, de fecha 26 de marzo de 2025.

Que, con fecha 04 de abril de 2025, se llevó a cabo la presentación de las ofertas, habiéndose registrado solo un participante, el cual se detalla:

N°	RUC/CODIGO	Nombre o Razón social	Fecha de registro	Hora de ingreso	Usuario de registro	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	acciones
1	10076027668	ARMAS SANCHEZ, ROBERTO	4/04/2025	13:23:57	10076027668	4/04/2025	13:24:17	Enviado	valido		

Que, con fecha 24 de abril de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°14-2025-GRU-DRA-OEC – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro; la misma que habiendo registrado un solo postor, este no cumple con los requisitos establecidos en las Bases; por lo que, el Órgano Encargado de la Contrataciones declaró DESIERTO al presente procedimiento de selección.

Que, mediante OFICIO N°049-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/OEC, de fecha 12 de mayo de 2025, con registro CUT N°2254-2025, el Órgano encargado de las Contrataciones solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, para el servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, y se retrotraiga a la etapa de evaluación y calificación.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

- "las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la Subasta Inversa Electrónica, contienen entre otros, las especificaciones técnicas, los términos de referencias, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra según corresponda".

Que, conforme artículo 29° del citado reglamento, establece:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, conforme al artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, por ende, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregular que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración. En tal sentido, todos los actos administrativos se presumen válidos y, por tanto, para declarar su nulidad, es necesario que concurren las causales expresamente previstas en la ley.

Que, es importante señalar que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los principios previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven de criterio de interpretación y de integración y como parámetros para la actuación de quienes intervienen en dichas contrataciones; por lo que, toda decisión que adopte una Entidad para el desarrollo de los procesos de contratación a su cargo, debe efectuarse en observancia a tales principios:

- **TRANSPARENCIA.** - las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolló bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecida en el ordenamiento jurídico.
- **EFICACIA Y EFICIENCIA.**- el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, bajo este esquema, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección teniendo en cuenta los documentos estándar que aprueba el OSCE y realizar cualquier acto necesario para el desarrollo del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento hasta su culminación; actuaciones que se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Titular de la Entidad, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes.

Que, también es importante advertir que el artículo 16° de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, dispone que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretenda satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas en el caso de la contratación de bienes, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese sentido, el área usuaria deberá rendir cuentas por sus actuaciones ante el Titular de la Entidad y demás instancias que se avoquen al caso.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo con CUT N°2254-2025, se aprecia que, mediante INFORME N°0048-2025-GRU-DRAU-UEI, de fecha 10 de febrero de 2025, el Encargado de la Unidad de Inversiones remitió al Director Regional de Agricultura de Ucayali, los TDR aprobados para la contratación de profesionales para el proyecto Catastro con CUI N°2358116, incluyendo para la contratación del Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; en merito a ello, mediante INFORME N°349-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UASA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Directora de la Oficina de Administración, la certificación Presupuestal por el monto de S/. 74,340.00 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), a fin de que proceda los tramite de contratación.

Que, asimismo, siguiendo con el proceso de selección, mediante MEMORANDUM N°113-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 12 de marzo de 2025, el Director Regional de Agricultura de Ucayali comunicó a la Directora de la Oficina de Administración, la aprobación del Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, para el servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116; y aunado a ello, mediante OFICIO N°015-2025-GRU-GRDE-DRA-OEC-1, de fecha 13 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones informó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, la aprobación de las BASES del procedimiento de selección, adjuntando el FORMATO N°07.

Que, cabe precisar, el Órgano Encargado de las Contrataciones es designado para la conducción del Procedimiento de selección, por lo que, este colegiado inicia las actuaciones en la fase selectiva del procedimiento Adjudicación Simplificada N°014-2025-GRU-DRA-OEC-1, conforme a las bases, cuyo objeto es el Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, a fin de conducir el procedimiento a partir de su convocatoria, el mismo que se encuentra tipificado en el numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; por tal motivo, con fecha 04 de abril de 2025, se llevó acabo la presentación de las oferta, habiendose registrado solo el postor ROBERTO ARMAS SANCHEZ, con RUC N°10076027668; estando en ello, con fecha 24 de abril de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones evaluó y calificó que el postor referente no cumple con los requisitos establecido en las bases, por lo que, declaro DESIERTO el presente procedimiento de selección.

Que, dicho lo anterior, es de advertir que, el Órgano Encargado de contrataciones, mediante OFICIO N°049-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/OEC, de fecha 12 de mayo de 2025, advierte al Director Regional de Agricultura de Ucayali, que se ha transgredido con el Principio de Legalidad, regulado en la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con lo fines para lo que les fueron conferidas, toda vez que, con fecha 07 de abril del presente año, el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizo la evaluación y calificación de los documentos presentados por el único postor, sin embargo, en lo que respecta a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no se consideró la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N°0414-2025-MINAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, concerniente en la ORDEN DE SERVICIO N°867, que acredita haber cobrado la suma de S/. 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) por haber brindado servicio especializado en materia legal para la unidad ejecutora de proyectos sectoriales del Ministerio de Desarrollo Agraria y Riego, por lo que, recomendó su nulidad de oficio del presente procedimiento de selección y se retrotraiga a la etapa evaluación y calificación.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante INFORME LEGAL N°319-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica emitió OPINION LEGAL: DECLARAR la **NULIDAD** de oficio del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2025-GRU-DRA-OEC-1, cuyo objeto es el Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, y se **RETROTRAYA**, a la ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD** de oficio del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2025-GRU-DRA-OEC-1, cuyo objeto es el Servicio de un (01) ABOGADO DE CAMPO VI, para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2358116, conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RETROTRAER**, a la ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Contrataciones del Estado y su Reglamento y a la Ley N°27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, la notificación y/o publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás instancias administrativas conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL